



MIÉRCOLES 11 DE MARZO DE 2020
AÑO CVII - TOMO DCLXIII - N° 51
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE **COSQUIN**

DECRETO N° 0001/20

Cosquín, 02 de enero 2020

VISTO: La facultad conferida al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 166 de la Ordenanza No 3779 Tarifaria Municipal, de fecha 21/12/2019, en relación a la posibilidad de establecer el importe destinado a cubrir los gastos administrativos generados por la emisión de cedulones.

Y CONSIDERANDO:

Que en ese sentido resulta necesario establecer dicho monto, al cual también se deben adicionar los gastos originados en concepto de impresión, franqueo para su distribución y otros que el propio movimiento administrativo requiere.

Que practicado el correspondiente análisis y la posterior evaluación de costos, la Dirección de Recursos Tributarios ha determinado con un criterio de responsabilidad y razonabilidad, el importe preciso que debe ser incorporado a los comprobantes de pago de los diferentes tributos municipales, en concepto de Tasa Administrativa.

Que asimismo, habiéndose implementado para el próximo ejercicio el mecanismo de Dirección Fiscal Electrónica, lo que implica una reducción en el gasto administrativo, resulta necesario determinar y atender esta nueva modalidad.

Por lo antes expuesto y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal, el señor Intendente Municipal,

DECRETA

Artículo 1°.- FÍJASE en PESOS CIEN (\$100,00) la Tasa Administrativa prevista en el Artículo 166 de la Ordenanza No 3779, Tarifaria Municipal, destinada a cubrir los gastos administrativos generados por la emisión de cedulones, cualquiera sea la contribución a liquidar.

Artículo 2°.- DISPÓNGASE para aquellos contribuyentes que hayan adherido oportunamente a la Dirección Fiscal Electrónica y en el caso de la Tasa de Comercio e Industria a la Clave Fiscal Municipal, que la Tasa Administrativa fijada en el artículo precedente no sea aplicada.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese y cumplido archívese.

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE COSQUIN

Decreto N° 0001/2019.....	Pag 1
Decreto N° 0002/2019.....	Pag 1
Decreto N° 0003/2019.....	Pag 2
Decreto N° 0004/2019.....	Pag 3
Decreto N° 0005/2019.....	Pag 3

MUNICIPALIDAD DE VILLA CURA BROCHERO

Decreto N° 0795/2019.....	Pag 4
Decreto N° 0796/2019.....	Pag 4
Decreto N° 0797/2019.....	Pag 4
Decreto N° 0798/2019.....	Pag 5
Decreto N° 0799/2019.....	Pag 5

Fdo.: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 250823 - s/c - 11/03/2020 - BOE

DECRETO N° 0002/20

Cosquín, 02 de enero de 2020

VISTO: Que el día viernes 03 de enero de 2020, nuestra ciudad se enorgullecerá en recibir al señor GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CORDOBA – Contador JUAN SCHIARETTI y miembros de su Gabinete.

Y CONSIDERANDO:

Que el actual Gobernador de la provincia arribará a nuestra ciudad, con el fin de inaugurar el puente ubicado en calle Pedro Ortiz y Avenida Cap. Omar Jesús Castillo.

Que es un grato acontecimiento recibir a la máxima autoridad provincial, no solo por su investidura, sino también por los motivos que hacen a su presencia, quedando la comunidad y autoridades de Cosquín muy agradecidos por el apoyo recibido de parte del señor Gobernador de la Provincia.

Por ello, el señor Intendente Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1o.- DECLÁRASE HUÉSPED DE HONOR DE LA CIUDAD DE COSQUÍN al señor GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, Contador JUAN SCHIARETTI y a los miembros del gabinete que lo acompañan, mientras dure su estadía en esta ciudad, expresándole de esta manera un sincero agradecimiento.

Artículo 2o.- HÁGASE efectiva entrega de la presente mención, en concepto de distinción, al Gobernador de nuestra Provincia.

Artículo 3o.- REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y tómesese conocimiento quienes corresponda.

Fdo.: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 250826 - s/c - 11/03/2020 - BOE

DECRETO N° 0003/20

Cosquín, 03 de enero de 2020

VISTO: La Ordenanza No 3781/2019 que autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la venta por el procedimiento en remate público a mejor postor de diez (10) lotes de terreno ubicados en Barrio SAN JOSÉ OBRERO de la ciudad de Cosquín, adquiridos por Ordenanza No 272/85 de fecha 27/06/1985.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde a este Departamento Ejecutivo efectuar la designación del Martillero Público a quien se encomendará las tareas de subasta, fijar la fecha, hora y lugar para la realización del acto, la designación de la escribana pública que intervendrá en el acto de escrituración, debiendo determinar, además, las demás condiciones para el cumplimiento de la venta en remate público.

Que se llevará adelante, en esta oportunidad, mediante el sistema presencial contemplado en la Ordenanza Régimen de Contrataciones No 212/84.

Por ello y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal,

DECRETA

Artículo 1o.- DISPONER la venta mediante el procedimiento de subasta pública de los lotes de terreno de propiedad de la MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN ubicados en el BARRIO SAN JOSE OBRERO, designados en la Ordenanza No 3781/2019, por las bases allí consignadas y en las condiciones determinadas en el Pliego del Anexo III del mismo cuerpo legal. A saber:

1. MANZANA 88 Parcela 004. Sup. 360 mts2. Designación Oficial Zona A MZ.24 LT. 4. Base \$ 64.800.

2. MANZANA 88 Parcela 005. Sup. 360 mts2. Designación Oficial Zona A MZ.24 LT. 5. Base \$ 64.800.

3. MANZANA 70 Parcela 016. Sup. 336 mts2. Designación Oficial Zona A MZ.35 LT. 16. Base \$ 60.480.

4. MANZANA 70 Parcela 020. Sup. 360 mts2. Designación Oficial Zona A MZ. 35 LT. 20. Base \$ 64.800.

5. MANZANA 70 Parcela 025. Sup. 360 mts2. Designación Oficial Zona A MZ.35 LT. 25. Base \$ 64.800.

6. MANZANA 67 Parcela 019. Sup. 372 mts2. Designación Oficial Zona A MZ.33 LT. 19. Base \$ 69.960.

7. MANZANA 67 Parcela 020. Sup. 360 mts2. Designación Oficial Zona A MZ.33 LT. 20. Base \$ 64.800.

8. MANZANA 58 Parcela 034. Sup. 381 mts2. Designación Oficial Zona A MZ.24 LT. 34. Base \$ 68.580.

9. MANZANA 59 Parcela 015. Sup. 372 mts2. Designación Oficial Zona A MZ.25 LT. 15. Base \$ 66.960.

10. MANZANA 59 Parcela 021. Sup. 381 mts2. Designación Oficial Zona A MZ.25 LT. 21. Base \$ 68.580.

Artículo 2o.- DESIGNAR al señor Luis María Ghilino, Martillero Público M.P. 04-1098 y 05-1132, a fin de efectuar la subasta de los lotes determinados en la cláusula primera del presente quien percibirá las comisiones establecidas en la ley que regula esa actividad profesional.

Artículo 3o.- LA subasta pública será efectuada el día 24 de enero de 2020 a las 10.30 horas en el MICROCINE del CENTRO MUNICIPAL DE CONGRESOS Y CONVENCIONES, sito en calle Tucumán No 1031 de Cosquín. Si por cualquier causa en el día fijado no fuese posible realizar el acto, el mismo tendrá lugar el siguiente día hábil a la misma hora.

Se fija una postura mínima de PESOS TRES MIL (\$3000.00) superior a la base fijada para la puja.

Artículo 4o.- ORDENAR la publicidad del remate público durante tres (03) días en el Boletín Oficial de la Provincia y durante cinco (05) días alternados en el diario de mayor circulación en la zona, con amplia difusión en medio radiales, redes sociales institucionales, etc.

Artículo 5o.- LA escritura de transferencia dominial deberá ser celebrada en un plazo no mayor de treinta (30) días de la notificación de la Ordenanza aprobatoria de la subasta y será otorgada por ante la escribana María Laura Del Pino, titular del Registro No 364 de la Ciudad de Cosquín.

Artículo 6o.- EL comprador deberá constituir en el acto de subasta domicilio dentro del ejido de la Municipalidad de Cosquín.

Artículo 7o.- LA forma de pago será la establecida en el art. 9 del Pliego de Bases y Condiciones. El pago del saldo de precio deberá ser efectuado dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación de la Ordenanza aprobatoria de la subasta, mediante depósito en la CUENTA No 13346/07, abierta en el BANCO PROVINCIA DE CÓRDOBA, Sucursal No 315 Cosquín, CBU No 0200315101000001334679 de titularidad de la MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN, CUIT No 30999013704.

Artículo 8o.- REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 9o.- POR la Oficina de Supervisión y Despacho procedase a la notificación del presente Decreto.

Artículo 10.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, tómesese conocimiento y gírense las presentes actuaciones a quién corresponda.

Fdo.: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 250837 - s/c - 11/03/2020 - BOE

DECRETO N° 0004/20

Cosquín, 10 de enero de 2020

VISTO: El Expediente No 2019-131-1- Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, presentado por la señora SÁNCHEZ, MARÍA ELIZABETH, DNI No 17575727, domiciliada en calle San Luis No 353 de esta ciudad, por el cual solicita acogerse a los beneficios de la exención de Contribuciones que Inciden Sobre los Cementerios.

Y CONSIDERANDO:

Que la señora Sánchez, María Elizabeth solicita exención de los gastos de traslado, exhumación, concesión y tasa en el cementerio local del cónyuge fallecido el 14/07/2001 que se encuentra en un nicho prestado.

Que de acuerdo al informe socio económico emitido por Dirección de Desarrollo y Promoción Social, la familia atraviesa una inestabilidad económica, por lo que se solicita otorgar la exención del traslado, exhumación de su esposo al nicho municipal y otorgar un plan de pago para la concesión de por cinco años.

Que para otorgar el beneficio aquí instaurado, se deberán tener en cuenta los requisitos establecidos en la Ordenanza No 2685, Código Tributario Municipal.

Que de acuerdo a los informes incorporados en el expediente en cuestión, lo requerido encuadra en lo dispuesto en el Artículo 252 inc. b) Capítulo VI, de la Ordenanza No 2685, Código Tributario Municipal.

Que ha sido acreditado por el requirente las constancias, obrantes en el expediente en cuestión de los requisitos establecidos por las normativas vigentes.

Por ello, el señor Intendente Municipal, en uso de atribuciones conferidas por Ley Orgánica Municipal No 8102,

DECRETA

Artículo 1o.- EXIMASE la señora SÁNCHEZ, MARÍA ELIZABETH, DNI No 17575727, del pago total de las CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS – EXHUMACIONES, TRASLADOS INTERNOS Y TASA MUNICIPAL 2019, correspondiente al cónyuge fallecido el 14/07/2001, conforme a los fundamentos que se detallan en los considerandos.

Artículo 2o.- COMUNÍQUESE a la peticionante que deberá obtener la concesión correspondiente en la Oficina de Administración de Cementerio previo a la iniciación de un plan de pago de tasas por concesión de uso de terreno o nicho en el cementerio local, cumpliendo con las normativas vigentes de este Municipio.

Artículo 3o.- POR la Oficina de Supervisión de Despacho procedase a la notificación del presente Decreto.

Artículo 4o.- EL presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 5o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo.: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 250839 - s/c - 11/03/2020 - BOE

DECRETO N° 0005/20

Cosquín, 09 de enero de 2020

VISTO: El Expediente No 2020-32-1 – Dirección de Personal, registro de este Municipio, mediante el cual solicita la designación de personal para prestar servicios en diferentes áreas de este Municipio como Beneficiario del Programa Municipal de Becas, correspondiente al período del mes de diciembre del año 2019.

Y CONSIDERANDO:

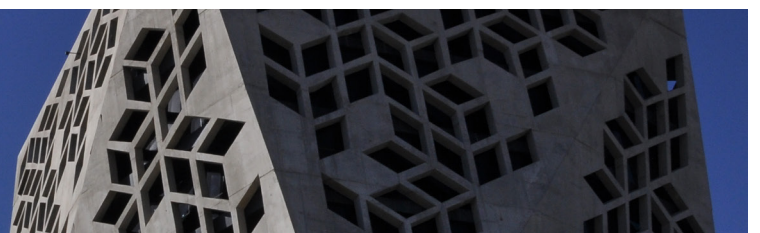
Que por Ordenanza No 2572/04 se crea el Programa Municipal de Becas, destinado a personas residentes en la ciudad de Cosquín que se encuentren desocupados, perciban o no ayuda económica provenientes de otros Programas Laborales Nacionales o Provinciales.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá determinar la nómina del personal beneficiado, las tareas de capacitación a desempeñar y el horario a cumplir.

Que por todo ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102-Organica Municipal,

DECRETA

Artículo 1o.- DESIGNANSE Beneficiarios del PROGRAMA MUNICIPAL DE BECAS, para el período comprendido entre el 01/12/2019 y el 31/12/2019, a las personas que desempeñarán tareas de capacitación en las distintas áreas de este Municipio tal como surge del Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.



Artículo 2o.- AQUELLAS personas que tuvieran en forma paralela el beneficio de cualquier otro Programa Nacional o Provincial deberán dar cumplimiento a los horarios correspondientes a estos Programas a través de Dirección de Personal.

Artículo 3o.- LA oficina de Personal deberá certificar a Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en forma mensual, el cumplimiento del horario establecido para cada becario, documentación que será parte de la orden de pago para la percepción del beneficio.

Artículo 4o.- LA Municipalidad deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil para todo el personal designado a través de este Programa Municipal de Becas.

Artículo 5o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.501 – Becas, del Presupuesto vigente.

Artículo 6o.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 7o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo.: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

ANEXO

1 día - N° 250929 - s/c - 11/03/2020 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **VILLA CURA BROCHERO**

DECRETO N° 795/2019

Villa Cura Brochero, Provincia de Córdoba, 11 de Diciembre de 2019.-

VISTO: La necesidad de designar al responsable de la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Villa Cura Brochero.

CONSIDERANDO:

Que la designación del funcionario para desempeñar la Secretaria de Gobierno es de competencia del Intendente Municipal, conforme lo dispone el art. 47 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, e imprescindible a los fines de refrendar los actos de gobierno;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Art. 1º) DESÍGNASE para desempeñar el cargo de Secretaria de Gobierno a la Prof. María Cristina Villarreal, DNI N° 21.936.662, a partir del día 11 de diciembre de 2019.-

Art. 2º) NOTIFÍQUESE, Comuníquese, dese copia al Boletín Municipal, archívese.

Villa Cura Brochero, Córdoba, 11 de diciembre de 2019.-
Numeración rectificada mediante decreto 804/2019.-

FDO: CARLOS MARÍA OVIEDO- INTENDENTE

1 día - N° 254109 - s/c - 11/03/2020 - BOE

DECRETO N° 796/2019

PROMULGA ORDENANZA N° 271/2019

Villa Cura Brochero, 11 de diciembre de 2019.

VISTO: La sanción de la Ordenanza N° 271/2019 por el Concejo Deliberante de Villa Cura Brochero, con fecha 9 de diciembre de 2019, elevada al

Ejecutivo Municipal con fecha 11 de diciembre de 2019.-

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de Ordenanzas conforme Art. 49 inc. 1 de Ley 8102 y modificatorias.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

Artículo Primero: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 271/2019, Presupuesto de Recursos y Gastos 2020 de la Municipalidad de Villa Cura Brochero.-

Artículo Segundo: Refrenda este Decreto la Sra. Secretaria de Gobierno, Sra. Villarreal María Cristina.-

Artículo Tercero: PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

FDO: CARLOS MARÍA OVIEDO -INTENDENTE/ MARÍA CRISTINA VILLARREAL - SECRETARIA DE GOBIERNO.-

1 día - N° 254110 - s/c - 11/03/2020 - BOE

DECRETO N° 797/2019

PROMULGA ORDENANZA N° 272/2019

Villa Cura Brochero, 11 de diciembre de 2019.

VISTO: La sanción de la Ordenanza N° 272/2019 por el Concejo Deliberante de Villa Cura Brochero, con fecha 9 de diciembre de 2019, elevada al Ejecutivo Municipal con fecha 11 de diciembre de 2019.-

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de Ordenanzas conforme Art. 49 inc. 1 de Ley 8102 y modificatorias.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Artículo Primero: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 272/2019, Tarifaria 2020 de la Municipalidad de Villa Cura Brochero.-

Artículo Segundo: Refrenda este Decreto la Sra. Secretaria de Gobierno, Sra. Villarreal María Cristina.-

Artículo Tercero: PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.

FDO: CARLOS MARÍA OVIEDO -INTENDENTE/ MARÍA CRISTINA VILLARREAL - SECRETARIA DE GOBIERNO.-

1 día - N° 254112 - s/c - 11/03/2020 - BOE

DECRETO N° 798/2019

PROMULGA ORDENANZA N° 273/2019

Villa Cura Brochero, 11 de diciembre de 2019.

VISTO: La sanción de la Ordenanza N° 273/2019 por el Concejo Deliberante de Villa Cura Brochero, con fecha 9 de diciembre de 2019, elevada al Ejecutivo Municipal con fecha 11 de diciembre de 2019.-

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de Ordenanzas conforme Art. 49 inc. 1 de Ley 8102 y modificatorias.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Artículo Primero: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 273/2019, Crea el Programa de Capacitación de Manipulación de Alimentos en el ámbito de la Municipalidad de Villa Cura Brochero.-

Artículo Segundo: Refrenda este Decreto la Sra. Secretaria de Gobierno, Sra. Villarreal María Cristina.-

Artículo Tercero: PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.

FDO: CARLOS MARÍA OVIEDO -INTENDENTE/ MARÍA CRISTINA VILLARREAL - SECRETARIA DE GOBIERNO.-

1 día - N° 254113 - s/c - 11/03/2020 - BOE

DECRETO 799/2019

Villa Cura Brochero, 11 de Diciembre de 2019

VISTO: La necesidad y urgencia en el tratamiento del Proyecto de Ordenanza sobre la rectificación del Presupuesto vigente aprobado por Ordenanza Nro 242/18

CONSIDERANDO:

Que es urgente e indispensable el tratamiento de la rectificación que tiene como fin incrementar el monto global presupuestado para atender especialmente a las partidas de personal, de bienes de consumo y servicios por lo que resta del año.-

Ello tiene como fin evitar dificultades en el pago de los haberes y sueldo anual complementario de personal así como afrontar el pago de los demás gastos de bienes de consumo y servicios necesarios para el funcionamiento del municipio.-

Que las erogaciones mencionadas en el párrafo anterior estarían cubiertas con el estado actual de disponibilidades mas los ingresos siendo indispensable contar con la autorización para la ejecución del gasto.-

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal convocar a sesiones extraordinarias en los términos del Art. 22 y 49 inc. 5 de la Ley 8.102 de la Provincia.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art. 1: CONVOCAR al Honorable Consejo Deliberante de Villa Cura Brochero a sesión extraordinaria el día 13 de Diciembre de 2019 a las 20:00 hs.-

Art. 2: FIJAR como asunto objeto de la convocatoria el tratamiento del Proyecto Ordenanza Rectificación del Presupuesto 2019 - Ordenanza 242/18, Promulgado por Decreto 447/18.-

Art., 3: Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno.-

Art. 4: COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO Y ARCHIVESE

FDO: CARLOS MARÍA OVIEDO -INTENDENTE/ MARÍA CRISTINA VILLARREAL - SECRETARIA DE GOBIERNO.-

1 día - N° 254116 - s/c - 11/03/2020 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

BOE

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Secretarío Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

<http://boletinoficial.cba.gov.ar> boe@cba.gov.ar [@boecba](https://twitter.com/boecba)